



CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA EL ARQ. RAYMUNDO VELÁZQUEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

OPERADO PEOEEMSys

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARIA" QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO ARTÍCULOS 3 Y 13 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, INTERVIENE EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA; PUDIENDO REALIZAR Y VIGILAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN SU CASO, LAS OBRAS PUBLICAS AUTORIZADAS, INCLUYENDO AQUELLAS ENCOMENDADAS POR ACUERDO EXPRESO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y ATENDIENDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INSERTOS EN LOS PROGRAMAS DE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	CLAVE PRESUPUESTAL: 30.A16.3058.Q1470.02.05.03.515811121.4156(6220) 30.A16.3058.Q1470.02.05.03.515832176.4156(6220)	
80%FDO GRAL CONC (PROEXOE) PUR RINCÓN 15		
PEOE INST TEC DE PURISIM (ITPR)15		
INT PEOE INST TEC DE PURISIM (ITPR)15	30.A16.3058.Q1470.02.05.03.515832276.4156(6220)	

CONFORME A OFICIO NÚMERO DGP-OC/0564/2016, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

I.6.- LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE FALLO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE DEVIENE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2016-079.

1/14

Secretaría de Obra Pública

Circuro Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

1.7.- HA APROBADO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE: CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO DENOMINADO "UNIDAD ACADÉMICA VERTICAL" EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN., LOS CUALES CONSISTEN EN: EN DOS NIVELES DENOMINADO ACADÉMICA VERTICAL, CON CIMENTACIÓN A DEFINIR DENTRO DE LOS ALCANCES DE CONTRATO, ESTRUCTURA PRINCIPALMENTE DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE DE BARRO Y CONCRETO, PREVIO DESARROLLO DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CIMENTACIÓN., CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, TRABAJOS QUE HAN DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERAN DESTINADOS.

I.8.- TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, CIRCUITO SUPERIOR 5, CUARTO PISO, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36083, TELÉFONOS: (01-473) 735-23-00 EXT. 8117, 8118 Y 8113, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS LEMINOS Y SE PACTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 -D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.3.- EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS QUE EJECUTARAN CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "LA SECRETARÍA", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "LA SECRETARÍA" EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

II.4.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. VEDR 820223 S3A.

I. M.S.S. <u>B51 12550 10 4.</u>

DICHOS REGISTROS ESTÁN VIGENTES.

II.5.- CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LOS MISMOS, ASÍ COMO CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.6.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL COMO DEL ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- ACEPTA QUE DE CADA ESTIMACIÓN QUE SE CUBRA POR PARTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

A.- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) CONTROL DE LAS OBRAS Y S





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

A.- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR), POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

B.- EL 2/1000 (DOS AL MILLAR), PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A. C., (I.C.I.C.). LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, QUE PARA TAL EFECTO TIENE CELEBRADO "LA SECRETARÍA" CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN GUANAJUATO (CMIC), Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A. C; LA CUAL ACEPTA DE MANERA VOLUNTARIA.

II.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: <u>CALLE FEDERICO MEDRANO NÚMERO 823, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 36310, EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.; CON TELÉFONO 476 706 14 23, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.</u>

DEL MISMO MODO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SE LE NOTIFIQUE ADEMÁS DE LOS MEDIOS CONVENCIONALES, CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA O DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: gruppo_gcc@hotmail.com

II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS TRABAJOS DENOMINADOS: CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO DENOMINADO "UNIDAD ACADÉMICA VERTICAL" EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN., LOS CUALES CONSISTEN EN: EN DOS NIVELES DENOMINADO ACADÉMICA VERTICAL, CON CIMENTACIÓN A DEFINIR DENTRO DE LOS ALCANCES DE CONTRATO, ESTRUCTURA PRINCIPALMENTE DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE DE BARRO Y CONCRETO, PREVIO DESARROLLO DEL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CIMENTACIÓN., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, NORMAS DE CALIDAD, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJOS Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

Secretaría de Obra Pública

uito Superior No. 5 Gonjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

OPERADO

OPERADO EOFEMSVS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A SU VEZ, A CUBRIR A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", POR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS LA CANTIDAD DE: \$20'189,430.49 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 49/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$3'230,308.88 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 88/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$23'419,739.37 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), MISMA QUE COMPRENDE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS; ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER MODIFICADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN "LAS PARTES", POR LO QUE SÍ "EL CONTRATISTA", REALIZA TRABAJOS SIN QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR LOS MISMOS.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN UN PLAZO DE 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016, Y CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL 06 DE DICIEMBRE DE 2017, CONFORME AL PROGRAMA AUTORIZADO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS MISMOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE "LA SECRETARÍA" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA DE DISEÑO, PLAMERCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS, INFORMACIÓN ADICIONAL, DICTÁMENES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU DISPOSICIÓN.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL INMUEBLE, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA PACTADO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO FIRMADO POR "LAS PARTES" EN EL QUE SE DETERMINEN LAS NUEVAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" OTORGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LOS MISINOS DE UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE CONTRATADO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$6'056,829.15 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 15/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$969,092.66 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$7'025,921.81 (SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 81/100 M.N.) Y A SU VEZ, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASIMISMO, DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR "EL CONTRATISTA" EN CADA UNA DE LAS REFLEJEN UN AVANCE FÍSICO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO), ESTE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ OTORGARSE UN ANTICIPO ADICIONAL PREVIO ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LA MATERIA.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

4/14

Secretaría de Obra Pública

cuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

EN CASO DE RESCISIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A "LA SECRETARÍA" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "LA SECRETARÍA", EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIEREN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL CONTRATISTA" DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO
L PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA SECRETARÍA" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO DGP-OC/0564/2016, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ESTABLECE QUE LOS DATOS DE FACTURACIÓN SON:

DENOMINACIÓN: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ITS 141119 2Q2 DOMICILIO: BLVD. DEL VALLE NO. 2301, GUARDARRAYAS, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. CÓDIGO POSTAL: 36413.

FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA SUPERVISIÓN; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; Y CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁ ACOMPAÑARSE EN ORIGINAL EN CUANTO ASÍ CORRESPONDA, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ESCANEADOS O FOTOCOPIADOS A COLOR NI CON ENMENDADURAS.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE "LA SECRETARÍA", ESTANDO DE ACUERDO "EL CONTRATISTA" EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E UNDIRECTOS E INDIRECTOS E INDIRECTOS

5/14

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

のも用が入口の

8

OPERADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL CASO DE QUE "LA SECRETARÍA" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA SECRETARIA", A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE SE LE APLIQUEN LAS DEDUCCIONES, PREVISTAS EN LA DECLARACIÓN II.7.

NOVENA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, REMUNERACIONES, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS TODOS LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DEL QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA NFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LAS VARIACIONES A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ASIMISMO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE CORRESPONDAN.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN "LAS PARTES" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

"LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUDO DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

6/14

Secretaría de Obra Pública

Direction Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

のもである。

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ "LA SECRETARÍA" CONSISTIRÁ EN EFECTUAR EL ANÁLISIS PRECIO POR PRECIO DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56,57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "LA SECRETARÍA" QUIEN LO REALICE.

DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA"

OTORGARA A "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA

NOTIFICACIÓN DEL FALLO UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL

CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$2'341,973.94 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)., A FIN DE

GARÂNTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS

QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,

DEDUCTIVAS DE TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y DEDUCTIVAS DE TRABAJOS COBRADOS NO EJECUTADOS, ENTRE

OTRAS.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE PARA TAL EFECTO PREVIAMENTE EN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

LOS CONTRATISTAS EN SU CASO, PODRÁN RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRASCURRIDOS 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A "LA SECRETARÍA" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, "LA SECRETARÍA" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "LA SECRETARÍA" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ "LA SECRETARÍA" HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMA Y REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS, ASENTANDO EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARÁ QUE ESTOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUÍDOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, LEVANTANDO ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA - RECEPCIÓN, CORRERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA, "LAS PARTES" ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE UNA U OTRA PARTE PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO. EL FINIQUITO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA NI ELABORA LOS TRABAJOS DEFINITIVOS Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LAS PARTES" HAYA LEVANTADO EL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "LA SECRETARÍA" SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A "EL CONTRATISTA" EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERÁ DESTINADA POR "LA SECRETARÍA" PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO.- LA RECEPCIÓN CONSTARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ASÍ MISMO CUANDO "LA SECRETARÍA" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, "LA SECRETARÍA" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTÍA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OTORGAR "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS SI FUERA EL CASO, "LA SECRETARÍA" NO FORMALIZARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIESE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS RESERVÁNDOSE "LA SECRETARIA" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUBLERE (NCURRIDO "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

PEOEEMSyS



8/14

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

O ERADO O ERADO O ERADO O ERADO

ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS PLANOS, PROGRAMAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO, ENTREGARA UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PARA LA DEBIDA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO LE SOLICITE O HAYA SOLICITADO "LA SECRETARÍA" EN LOS FORMATOS QUE ESTA DETERMINE Y CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUE, EN UN PLAZO DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS TRABAJOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA DEFINICIÓN, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ESTÁ FACULTADA PARA HACER MODIFICACIONES A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS TRABAJOS Y EN TAL CASO LAS HARA SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LOS MISMOS, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA" ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES"; MISMO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SERÁ APLICABLE PARA LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SECRETARÍA" O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA" COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTÉ REALIZANDO LOS TRABAJOS, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA "LA SECRETARÍA"; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA" EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LOS TRABAJOS "OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; "LA SECRETARÍA" PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETENCIONES ECONÓMICAS.- "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE SI LOS TRABAJOS; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE SI LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A:

9/14

Secretaría de Obra Pública

Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

O DERADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

APLICAR UNA RETENCIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRÁMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO O CONVENIDO.

DICHAS RETENCIONES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE SI LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CON PERIODICIDAD MENSUAL, APLICÁNDOLAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE SI LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA; CALCULÁNDOSE A PARTIR DE LA DIFERENCIA DEL IMPORTE PROGRAMADO ACUMULADO MENOS EL ACUMULADO DEL IMPORTE REAL EJECUTADO, AMBOS SIN APLICAR EL I.V.A., EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN IMPORTE QUE HAYA ACTUALIZADO LA RETENCIÓN CON ANTERIORIDAD, SERÁ RECONOCIDO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVANCES CALCULADOS CONFORME AL ÚLTIMO PROGRAMA AUTORIZADO.

ESTAS PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA", EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI ÉSTE, REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS VIGENTE; EN EL SUPUESTO DONDE EL ATRASO EN SI LOS TRABAJOS NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE DEBERÁ JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE LOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA SEÑALADA ANTERIORMENTE "LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER, TODA O EN PARTE, TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, ENTRE OTRAS, POR LA SIGUIENTES CAUSAS:

- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, Y
- II. POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

POR LO QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 125 FRACCION H, 144 Y 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, "LAS PARTES" DEBERÁN REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA Y LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, PROCEDIENDO A LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CÁUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, NOTIFICÁNDOSE LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA Y, POR CONSIGUIENTE "LAS PARTES" CELEBRARÁN EL CONVENIO EN EL QUE SE PACTE EL DIFERIMIENTO EL CORRESPONDA; DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS.

EN LA INTELIGENCIA, QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 144, PÁRRAFO SEGUNDO Y ARTÍCULO 149, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, LA FECHA DE TERMINACIÓN SE DIFERIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO O CONVENIDO.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A OTRO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; SIN EMBARGO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA" POR MEDIO DEL SUPERINTENDENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, PODRÁ SUBCONTRATAR ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ESPECIALIDAD DE LOS TRABAJOS, RESPECTO A PARTES DEL CONTRATO O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRASPUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

10/14

Secretaría de Obra Pública

Circuit Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx

O LE RADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

ESTA AUTORIZACIÓN NO SE REQUERIRÁ CUANDO "LA SECRETARÍA" SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

ASÍ MISMO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA".

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS; POR LO QUE "EL CONTRATISTA" QUE DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "LA SECRETARÍA", MISMA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN; DICHA SOLICITUD DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A "EL CONTRATISTA" DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN, ESTO EN APEGO A LO MANIFESTADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NECLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN EJERCER OTRO TIPO DE ACCIONES LEGALES PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS.

ASÍMISMO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCÁSIONEN A "LA SECRETARÍA" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "LA SECRETARÍA" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DEL MISMO MODO ES DEBER DE "EL CONTRATISTA" A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "LA SECRETARÍA", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "LA SECRETARÍA" EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DE IGUAL MANERA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A ENTREGAR PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO UN DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL CUAL SE EMPRE

11/14

Secretaría de Obra Pública

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 guanajuato.gob.mx





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA DISPOSICIÓN GENERAL 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

FINALMENTE, EN EL CASO DE QUE "LA SECRETARÍA" DETERMINE LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EN RELACIÓN CON ESTÉ U OTRO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, "EL CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE REALICE LA COMPENSACIÓN DEL ADEUDO CON RESPECTO A CUALQUIER PAGO QUE "LA SECRETARÍA" DEBA REALIZAR A SU FAVOR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O RECLAMO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO CONCLUIDOS.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "LA SECRETARÍA" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIÉNDOSELE UNA SANCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "LA SECRETARÍA" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE REGISTRE ATRASO EN LOS MISMOS IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIERON TERMINAR LOS TRABAJOS, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "LA SECRETARÍA", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA QUE SUPERVISE Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

EN EL SUPUESTO DONDE EL ATRASO EN LOS TRABAJOS NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE DEBERÁ JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE LOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.- EN LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE HARÁ UTILIZANDO MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS A FIN DE QUE CUALQUIER PERSONA QUE INTERVENGA OFICIALMENTE EN EL LLENADO DE LA BITÁCORA TENGA VIGENTE SU FIRMA ELECTRÓNICA OTORGADA POR EL SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL.- LA TITULARIDAD MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CONCLUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE Y LIQUIDADOS, SERÁ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIVULGAR, EXPLOTAR O HACER USO EN FORMA ALGUNA DE LOS DERECHOS O DE LOS SERVICIOS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE, YA QUE LOS MISMOS, LE SON ENCOMENDADOS Y PAGADOS POR "LA SECRETARÍA".



12/14

Circuit Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- POR RESCISIÓN DEL CONTRATO. C)

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "LA SECRETARÍA"; ASÍ MISMO SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA.
- 3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SECRETARÍA" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
- 4.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO) O BIEN, POR EL SIMPLE HECHO DE NO ACATAR DE MANERA REITERADA CUALQUIER INSTRUCCIÓN DE "LA SECRETARÍA";
- 5.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "LA SECRETARÍA" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".
- 6.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LAS REMUNERACIONES DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN.
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO.
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATISTA" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD
- 10.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA EN EL PLAZO CONVENIDO.
- 11.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE LA SECRETATA LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

13/14

cuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 3608 Tel. 01 (473) 735 23 00

quanajuato gob mx





CONTRATO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "LA SECRETARÍA" RESOLVERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "LA SECRETARÍA" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES FEDERALES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y/O TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA:
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA.

SHG/RUTA/Imrg.

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. RAYMUNDO VELAZQUEZ DIAZ.

OPERADO PEOEEMSyS

14/14

Secretaría de Obra Pública

Circul Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos Guanajuato, Gto., C.P. 36083 Tel. 01 (473) 735 23 00 quanajuato.gob.mx





CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278-1

CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO AL CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. RAYMUNDO VELÁZQUEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- I.1.- EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278, MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTEN EN CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO DENOMINADO "UNIDAD ACADÉMICA VERTICAL" EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURISIMA DEL RINCÓN, POR UN MONTO DE \$23'419,739.37 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- I.2.- TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE OBRAN EN EL CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278, SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- I.3.- EL CONTRATO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.1 ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 59** DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, **ARTÍCULOS 99, 100, 102, 105 Y 107** DE SU **REGLAMENTO** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL CONTRATO EN MENCIÓN, "LA **SECRETARÍA**" PROCEDE A MODIFICAR EN COSTO EL CITADO CONTRATO.

II .- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- II.1.- ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES XX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y ATENDIENDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- II.2.- A LA FECHA EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EN COSTO EL CONTRATO ORIGINAL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.1, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A LA SIGUIENTE CAUSA:

DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE METAS SOLICITADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR VOLÚMENES EXCEDENTES, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LA OBRA SEA CONCLUIDA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, ADJUNTO EN EL MEMORÁNDUM NÚMERO 0372/2016 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN.



CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278-1

II.3.- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA EN EL PROGRAMA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	CLAVE PRESUPUESTAL:	
80%FDO GRAL CONC (PROEXOE) PUR RINCÓN 15	30.A16.3058.Q1470.02.05.03.515811121.4156(6220)	
PEOE INST TEC DE PURISIM (ITPR)15	30.A16.3058.Q1470.02.05.03.515832176.4156(6220)	

LA INSTANCIA PAGADORA ES EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO: DGP-OC/0564/2016 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN.

III .- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONVENIR Y OBLIGARSE ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2.- CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO YA QUE SE LLEVÓ A CABO CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CABAL Y SATISFACTORIAMENTE CON LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278, QUE CELEBRÓ CON "LA SECRETARÍA".

DADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR EN COSTO EL CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278, SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN INCREMENTAR EL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR CON LA CANTIDAD DE \$3'094,021.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$495,043.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$3'589,064.36 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), CANTIDAD QUE AMPARA EL PRESUPUESTO FIRMADO POR "LAS PARTES" Y QUE SE ANEXA PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL QUE APARECEN LOS VOLUMENES EXCEDENTES POR EJECUTAR Y LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, ARTÍCULOS 99, 100, 102, 105 Y 107 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO EN MENCIÓN.

CONSECUENTEMENTE SE TIENE:

CONTRATO ORIGINAL	\$ 20'189,430.49
ESTE CONVENIO	\$ 3'094,021.00
SUBTOTAL	\$ 23'283,451.49
16% DE I.V.A. (DE AMBOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS)	\$ 3'725,352.24
TOTAL	\$ 27'008,803.73





CONVENIO MODIFICATORIO EN COSTO No. SOP/RF/LP/PU/ED/OB/ITES/2016-0278-1

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" MANIFIESTA QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA EL 15.32% (QUINCE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO) RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y DE NINGUNA MANERA AFECTA LAS CONDICIONES, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO, ALCANCES Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA AMPLIAR LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE, QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO A "LA SECRETARÍA" UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONVENIDO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$358,906.44 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y/O TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA COMO GARANTÍA DE DICHO CONTRATO.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, RIGEN Y SIGUEN VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS INSERTAS EN EL CONTRATO ORIGINAL

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES FEDERALES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y/O TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JOSÉ ARTURO DURÁN MIRANDA. SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA. ARQ. RAYMUNDO VELAZQUEZ DÍAZ.

SHG/RUTA/Imrg.